

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****REAL ORDEN.**

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Perales contra una providencia de V. S., relativa á mantener la servidumbre de cespедера sobre los prados comunales, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Perales contra una providencia del Gobernador de Palencia, relativa á cierta servidumbre sobre prados comunales.

En 14 de Diciembre de 1875, y en vista de que Sinforiano Garcia, encargado de un molino titulado de las Monjas, habia cortado césped en los prados comunales ocasionando los perjuicios consiguientes, acordó el Ayuntamiento apercibirlo para que en lo sucesivo no cometiese tales abusos, so pena de exigírsele una multa y el rescaramiento de los daños que causara.

Verificado el requerimiento, no volvió Garcia á repetir aquel hecho; mas habiendo llegado á conocimiento de la Autoridad que en 21 de Junio de 1877 varios hombres se hallaban cortando

césped en el lugar indicado por órden de D. José Márcos, apoderado del Conde de la Patilla, á fin de que lo llevasen al molino de las Monjas, propiedad de este último, con el objeto de reparar el cauce que conduce las aguas, se dispuso que en virtud de lo acordado anteriormente por el Ayuntamiento y de lo ordenado en los artículos 81 y 112 de la ley municipal satisficiera D. José Márcos la multa de 15 pesetas.

Al exigírse esta cantidad protestó el indicado, y en nombre del Conde de la Patilla reclamó ante el Gobernador alegando el derecho de aprovechamiento de césped establecido á favor del molino de que se trata por escritura de compraventa.

El Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, revocó el acuerdo del Ayuntamiento fundándose en que por concordias fehacientes se habia reconocido en 1796 á los predecesores del conde de la Patilla el derecho de aprovechamiento en cuestion.

Contra esta providencia acude el Ayuntamiento ante V. E., y en su virtud ha sido remitido el expediente á informe de esta Seccion con Real órden de 6 del mes actual.

Segun lo dispuesto en los artículos 72 y 93 de la ley municipal vigente, es obligacion de los Ayuntamientos cuidar y conservar todas las fincas, bienes y derechos del Municipio.

El tiempo trascurrido desde que en 1875 se prohibió á Garcia, encargado del molino de las Monjas, que cortara césped en los prados comunales, sin que se interpusiera protesta ni reclamacion hasta que en 1877 se volvió á repetir el acto por órden del apoderado del Conde de la



Patilla, dueño del molino, excede de un año y un día: el Ayuntamiento por tanto, en uso de sus atribuciones, pudo dictar el acuerdo de que se alzó el interesado ante el Gobernador de la provincia.

No habiendo infringido en consecuencia las disposiciones administrativas, aquella Autoridad no debió revocar la resolución de la corporación municipal, puesto que los acuerdos que dictan los Ayuntamientos en materia de su exclusiva competencia son ejecutivos en caso de guardarse la ley, sin perjuicio de que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles puedan reclamar mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente.

Dedúcese de lo expuesto que el apoderado del Conde de la Patilla estaba en el caso de reclamar ante los Tribunales por la lesión que dicen sufren los derechos civiles de su poderdante con la prohibición que le ha impuesto el Ayuntamiento de cortar césped en los prados comunales, y que el Gobernador de la provincia debió limitarse á declarar inadmisibile el recurso ante él interpuesto, tanto porque el acuerdo apelado no infringía las disposiciones contenidas en la ley municipal ú otras especiales, cuanto porque no es su autoridad la llamada á interpretar los contratos del derecho civil ó las concordias fehacientes, según los llama en su providencia.

Por tanto opina la Sección que debe dejarse sin efecto la providencia contra la cual se reclama, sin perjuicio de los derechos de que se crean asistidos los interesados para hacerlos valer ante quien corresponda.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

(Gaceta 1.º de Junio de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

D. Francisco de Asis Pastor, Jefe superior honorario de Administración y Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Antonio Iglesias, vecino de esta ciudad, una solicitud de registro de 24 pertenencias mineras de manganeso, sitas en término municipal de Mesones, con el nombre de *Santa Rosa*.

Linda por N. con el sitio denominado «El Campillo,» peñas de Juan Gil y heredades de Manuel Gil, por S. con viñas de Hilario Muñoz, por E. con senda y monte de Cabos-royos, por O. con monte de José Marco.

La designación la hace el interesado de la manera siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que lo fué de la mina *La Infalible*, demarcada en el mismo terreno en Agosto de 1868, situado al O. del campo de la viuda de Vicente Marzo, y como á unos 80 metros de la senda de Cabos-royos, en dirección E. Desde él se tomarán 50 metros en dirección O., colocándose la primera estaca; de ella, en dirección N., 400 metros, colocándose la segunda; de ella, en dirección E., 400 metros, colocándose la tercera; de ésta, en dirección S., 600 metros, colocándose la cuarta; de ésta, en dirección O., 400 metros, colocándose la quinta, que unida á la primera por una recta de 200 metros en dirección N., quedará cerrado el rectángulo de las 24 pertenencias que se solicitan, de las que, las doce del O., son las mismas demarcadas para la mina *La Infalible* ya citada.

En su consecuencia, la persona ó personas que se creyesen perjudicadas en la admisión de este registro, lo deducirán dentro del término de 60 días, prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que, en caso contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 12 de Junio de 1878.—Francisco de Asis Pastor.

D. Francisco de Asis Pastor, Jefe superior honorario de Administración y Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Antonio Iglesias y Coca, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en la misma fecha sobre registro de 12 pertenencias de una mina de manganeso, sita en término de Mesones, con el título de *La Asuncion*; y linda por N. con viña de Hilario Muñoz; por Sur con los Valles; por E. con labores mineras y viñas de Juan Gil y por O. con senda de Cabos-royos.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que lo fué de la mina nombrada *Santa Catalina*, demarcada en el mismo terreno en Agosto de 1868, situada en los «Valles,» inmediato á la senda de Cabos-royos, y que dista ménos de 50 metros de la viña de Hilario Muñoz, en dirección S.; desde él se tomarán en dirección N. 50 metros, colocándose la primera estaca; de ella, en dirección E., se medirán 380 metros, colocándose la segunda estaca; de ésta, en dirección S., se medirán 300 metros, colocándose la tercera; de ésta, en dirección O., se medirán 400 metros, colocándose la cuarta; de ella, en dirección N., se medirán 300 metros, colocándose la quinta, que unida á la primera por una recta de 20 metros en dirección O., quedará cerrado el rectángulo que comprende las 12 pertenencias que se solicitan, que es el número correspondiente á la demarcación de la mina *Santa Catalina* ántes mencionada.

En su consecuencia, la persona ó personas que se creyesen perjudicadas en la admisión de este registro, lo deducirán dentro del término de 60

días, prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que, en caso contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 12 de Junio de 1878.—Francisco de Asis Pastor.

CIRCULARES.

NEGOCIADO DE MONTES.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, en circular de 11 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con lo informado por la Junta consultiva de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y la de la Guardia civil, sobre el modo y forma de sustituir á la fuerza de dicho instituto en la custodia de los montes públicos cuando las circunstancias obliguen á las Autoridades á reconcentrarla, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a En los casos de concentracion de la Guardia civil, los Alcaldes se harán cargo, bajo su responsabilidad, de la vigilancia y conservacion de los montes pertenecientes á los pueblos.

2.^a Los Comandantes de puesto tendrán siempre disponibles cuatro ejemplares, sin fecha ni firma, de las actas ó inventarios de todas las fincas de que se hallen encargados.

3.^a En el momento en que los Jefes reciban la orden de replegarse pasarán á casa del respectivo Alcalde con dos vecinos de la localidad, y le harán entrega, ante ellos, de una de las citadas copias firmadas por el Jefe y los testigos, autorizando tambien las tres restantes el Alcalde con el *recibi* correspondiente, y haciendo constar por nota el Comandante el estado de los montes el dia de la entrega. Uno de los ejemplares quedará en la documentacion del puesto; otro se remitirá al Jefe de la Guardia civil de la provincia, y otro al Gobernador de la misma, con objeto de que éste lo pase al Ingeniero Jefe del distrito forestal á fin de que por su parte tome las medidas que crea procedentes para la custodia de los montes durante la ausencia de la Guardia civil.

4.^a Los Alcaldes dispondrán en el acto que una comision pase á reconocer las fincas para comprobar la exactitud de las actas ó inventarios, y nota estampada por el Comandante, dando cuenta, en el término de seis dias, al primer Jefe de la Guardia civil de la provincia del resultado del reconocimiento á fin de que, en el caso de haber alguna novedad, disponga, si es posible, que un Oficial del Cuerpo pase á instruir expediente en averiguacion de las faltas advertidas.

5.^a Las fincas pertenecientes al Estado se entregarán con las formalidades convenientes á los Ingenieros Jefes de los distritos para que

confien su vigilancia, en cuanto sea posible, á los capataces de cultivos puestos á sus órdenes.

Y 6.^a Al regresar la Guardia civil á sus puestos, los Alcaldes y los Ingenieros entregarán en debida forma á los Comandantes respectivos, en el plazo de seis dias, las fincas de que se hubiesen hecho cargo, consignando las novedades que en ellas se notaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos; encargando á los Gobernadores civiles de las provincias su publicacion en el *Boletin oficial*.»

Y en cumplimiento á lo prevenido, he dispuesto su insercion en este BOLETIN para que con la mayor exactitud se cumplan todas las disposiciones que abraza la anterior Real orden.

Zaragoza 11 de Junio de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infanteria de Galicia, cuyas señas y nombres á continuacion se expresan, poniéndolos á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de que fueren habidos.

Zaragoza 10 de Junio de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

RELACION DE LOS DESERTORES.

Señas de Matias Montado Iglesias.

Natural de Argelaguer, Gerona, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 631 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

Señas de Antonio Martorell Giraldez.

Natural de Fincetral, provincia de Alicante, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Martin Mon Cuñarro.

Natural de Calonge, provincia de Gerona, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Señas de Ciriaco Cachano Fernandez.

Natural de Gorga, provincia de Alicante, edad 19 años, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca grande, color sano.

Señas de Jaime Puyol Llesta.

Natural de San Esteban de Litera, provincia de Huesca, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 540 milímetros, nariz regular, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano.

Señas de José Arlandis Julia.

Natural de Bellreguart, provincia de Valencia, edad 20 años, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano.

Señas de Francisco Sanchez Basete.

Natural de Zuquera, provincia de Valencia, edad 20 años, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano.

Señas de Rafael Bemía Torres.

Natural de Pego, provincia de Alicante, edad 20 años, estado soltero, estura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano.

Señas de Benigno Garcia Morcillo.

Natural de Ponilla, provincia de Albacete, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

Señas de Andres Moreno Moreno.

Natural de Montalvos, provincia de Albacete, edad 25 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Pedro Gonzalez Lopez.

Natural de Pozondo, provincia de Albacete, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Señas de Antonio Felipe Martinez.

Natural de Agua, provincia de Albacete, edad 20 años, estado soltero, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Julian Paramor Suñez.

Natural de San Chusde de Cortols, provincia de Gerona, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Señas de Manuel Monfor Queral.

Natural de Cali, provincia de Castellon, edad 16 años, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Señas de Manuel Rollaz Roy.

Natural de Palao Labardera, provincia de Gerona, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 633 milímetros, pelo castaño, cejas al

pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Señas de Guillermo Liñan Paredes.

Natural de Málaga, provincia de idem, edad 29 años, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Juan Cascales Herrero.

Natural de Fortuna, provincia de Murcia, edad 20 años, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Señas de Rafael Requena Ruiz.

Natural del Villar, provincia de Albacete, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

Señas de Vicente Sopera Marquez.

Natural de Chuste, provincia de Valencia, edad 20 años, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bueno.

Señas particulares.—Tiene una cicatriz en la cara.

Señas de Juan Romero Puigibel.

Natural de Elcha, provincia de Alicante, edad 23 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno.

Señas de Gregorio Gimenez Granero.

Natural de Chella, provincia de Valencia, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Narciso Sola Rivó.

Natural de Fallinas, provincia de Gerona, edad 21 años, estado soltero, estatura un metro 668 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Señas de Ecequiel Esparza Romero.

Natural de Estubiny, provincia de Valencia, edad 28 años, estado soltero, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

Señas particulares.—Una cicatriz bajo del ojo izquierdo.

Señas de Casildo Rodriguez Muñoz.

Natural de Gérica, provincia de Castellon, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem. color sano.

Señas particulares.—Una catarata en el ojo izquierdo.

Señas de Guillermo Sanchez Morcillo.

Natural de Riopaz, provincia de Albacete, edad 20 años, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Francisco Puig Andreu.

Natural de Torregrosa, provincia de Alicante, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano.

Señas de José Tomás Marin.

Natural de Murcia, provincia de idem, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Señas particulares.— Un lunar en el carrillo izquierdo.

Señas de Juan Cardoni Casillas.

Natural de Print, provincia de Gerona, edad 38 años, estado soltero, estatura un metro 641 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano.

Señas de Juan Gonzalez Bernal.

Natural de Pozo Estrecho, provincia de Murcia, edad 28 años, estado soltero, estatura un metro 626 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Señas de Francisco Revillas Pinto.

Natural de Marmolijo, provincia de Jaen, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Señas de Emilio Martinez de la Torre.

Natural de Cartagena, provincia de Murcia, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano.

Señas de Juan Garcia Angosto.

Natural de Cartagena, provincia de Murcia, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido.

Señas de Antonio Lorique Orom.

Natural de Llorresal, provincia de Lérida, edad 25 años, estado soltero, estatura un metro 641 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de José Cárcelos Martínez.

Natural de Murcia, provincia de idem, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Francisco Llamuri Frutos.

Natural de Cartagena, provincia de Murcia, edad 25 años, estado soltero, estatura un metro 672 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano.

Señas de Toribio Calzado Lopez.

Natural de Civico Latorre, provincia de Palencia, edad 29 años, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color bueno.

Señas de Ginés Gonzalez Franco.

Natural de Hera-Alta, provincia de Murcia, edad 29 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color trigueño.

Señas de Miguel Sanchez Lopez.

Natural de Hellin, provincia de Albacete, edad 25 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Señas de José Font Yart.

Natural de Villanova del Aguila, provincia de Lérida, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 689 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Señas de José Braulio Torres.

Natural de Morat, provincia de Lérida, edad 28 años, estado soltero, estatura un metro 628 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Miguel Martí Mengual.

Natural de Pego, provincia de Alicante, edad 27 años, estado soltero, estatura un metro 654 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Señas de Salvador Villa Asensi.

Natural de Alcira, provincia de Valencia, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Luis Bulieset Torres.

Natural de la villa de Boret, provincia de Lérida, edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

SECCION CUARTA.**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Negociado de Rentas Estancadas.—Canje de sellos.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con arreglo á las facultades que le concede la

Instrucción de 10 de Noviembre de 1861, ha acordado, en orden fecha 28 de Mayo último, que en 1.º de Julio próximo se retiren de la venta los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, á excepcion de los de un céntimo, sustituyéndolos con otros nuevos, que desde la misma fecha se pondrán en circulacion.

Se concede á las sociedades, establecimientos ó particulares usar indistintamente, durante el referido mes de Julio, los sellos de ámbas emisiones, ó el canje de los que caducan, con las formalidades siguientes:

1.ª El cambio deberá efectuarse todos los dias, de sol á sol, hasta 1.º de Agosto, sin próroga alguna, cuando no lo impida accidente de fuerza mayor; en cuyo caso se solicitará de dicha Direccion con la justificacion debida.

2.ª El canje se verificará en esta capital en los estancos, denominados: Manifestacion, 1.º; D. Jaime I; Coso, núm. 31; situados en las calles de sus nombres; Correos, al lado de la Administracion de los mismos, y San Francisco, situado en la Plaza.

En los demás pueblos se verificará en el estanco de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas y Depositaria del Timbre, donde existan éstas, y donde no, en el estanco de la localidad, señalado por el Administrador y Depositario.

3.ª Los referidos sellos se presentarán al cambio, con distincion de clases y precios, pegados en pliegos enteros de papel blanco, en los que el interesado anotará su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándolo con su firma.

A continuacion se estampará el sello de la expendedoría que verifique el cambio, ó la firma del encargado de ella, el cual, si lo creyere conveniente, podrá adoptar las precauciones racionales que considere necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos.

Los sellos de dicha clase que resulten en poder de los estanqueros, se cambiarán en los puntos que para el público se designan, con las mismas formalidades.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Zaragoza 11 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

FALTAS EN EL USO DEL SELLO DEL ESTADO.

CIRCULAR Á LOS SEÑORES ALCALDES.

El dia 2 de Julio próximo venidero espira el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia, por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, fecha 3 de Abril último, para el pago del reintegro, con exclusion de la multa, por las faltas en el uso del sello del Estado, declaradas en los expedientes incoados con anterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, cuyos

beneficios se les conceden; y siendo hasta la fecha muy reducido el número de los Ayuntamientos que se han presentado á verificarlo, prevengo por última vez que, si para dicho dia no hubiesen hecho efectivo en el papel de pagos al Estado correspondiente, el importe del expresado reintegro en la cantidad por que respectivamente figuran en la circular y relacion insertas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 109, del jueves 2 de Mayo próximo pasado, procederá esta Administracion á hacerlo efectivo por la vía de apremio; exigiéndoles, además del reintegro, el pago de las multas en que fueron declarados incurso.

Zaragoza 11 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ESTANCOS.—*Vacante.*

Resultando vacante, por renuncia de quien le desempeñaba, el estanco del pueblo de Ariza, correspondiente á la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Ateca; y debiendo ser provisto con sujecion al decreto de 24 de Setiembre de 1874 y Ley de presupuestos de 1876 á 77, se anuncia por medio del presente á fin de que los solicitantes que reúnan las circunstancias que en el citado decreto se determinan y se crean con derecho á aspirar á su nombramiento, presenten en esta Administracion en el término de ocho dias las instancias documentadas con los justificantes de reunir las expresadas condiciones.

Zaragoza 11 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

Por disposicion del Ayuntamiento que honrosamente presido, y con conocimiento de todos los contribuyentes, se sacan á pública subasta las hierbas y rastrojeras de verano de la huerta de este pueblo, el dia 16 del corriente, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial del mismo, bajo el tipo, pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria y durante el acto de la subasta, quedando rematadas á favor del más ventajoso postor.

Bardallur 10 de Junio de 1878.—El Alcalde ejerciente, Justo Lorente.

En el despacho del Secretario de este Ayuntamiento, y por término de ocho dias, contados desde la fecha, se hallará de manifiesto al público el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1878-79, á fin de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones de agravio durante dicho término.

Maria 13 de Junio de 1878.—El Alcalde, Joaquin de Bayo.—P. A. del Ayuntamiento, Pascual Sanchez, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
21.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
22.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	9	17	26	»	»	»	26	»	»	»	»	»	»	»	26

Zaragoza 1.º de Junio de 1878.—El Juez municipal suplente, Joaquin de Maynar.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la tercera decena de Mayo de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
23.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24.....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
25.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26.....	1	1	»	2	»	»	1	1	3
27.....	3	»	»	3	»	»	»	»	3
28.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29.....	1	»	»	1	1	»	1	2	3
30.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
31.....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
	12	2	»	14	8	1	2	11	25

Zaragoza 1.º de Junio de 1878.—El Juez municipal suplente, Joaquin de Maynar.

PARTE NO OFICIAL.

CONGRESO FILOXÉRICO.

Con el objeto de discutir ampliamente el interrogatorio publicado en la *Gaceta* sobre los medios más conducentes para evitar que el destructor insecto que tantos daños ha causado en las naciones europeas invada la nuestra y consuma y aniquile sus fértiles viñedos, se convocó un Congreso científico en Madrid, asistiendo á él los representantes de todas las provincias de España, previamente elegidos por las respectivas Juntas de Agricultura, Industria y Comercio.

En la primer sesion celebrada en el Paraninfo de la Universidad Central se constituyó el citado Congreso, quedando nombrado presidente el Sr. Cárdenas, Director de Instruccion pública.

SESION DEL 11 DE JUNIO DE 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Cárdenas pusieron á discusión las «Contestaciones de la Comision Ponente».

Se aprobó la cuestion *previa*, admitiendo el nombre de *floxera* para lo que ataca á la vid, el adjetivo *floxérico* y el verbo *floxerar*.

Se aprobó la cuestion *primera*, cuya síntesis es considerar como calamidad pública la filoxera, porque la invasion en España traeria la pérdida de 600 ó 700 millones de pesetas, y la miseria de cuatro millones de braceros que se emplean en el cultivo de la vid.

La cuestion *segunda* dice que puede propagarse la filoxera, por el comercio de cepas filoxeradas, trasporte de otras plantas donde el insecto se anida, contagio, arrastre de los vientos ó vuelo del insecto, aunque esta propagacion es muy lenta.

Por las fronteras de Francia en la parte del Rosellon, y de Portugal, la introduccion de la filoxera en España es muy de temer.

Se presentó una proposicion sobre el mismo tema y sobre ella dijeron:

El Sr. Graells: Se ha dicho que la filoxera no podia entrar en España, y si entraba no haria daño, porque los insectos son cosmopolitas. La filoxera va con el hombre. Verdad que las plantas son cosmopolitas, pero en mayor ó menor escala tambien lo son los insectos. La filoxera vino de América, como el chinche de la India, y nosotros les llevamos insectos más repugnantes en este comercio, y todos se aclimataron.

El Sr. Miret: Debe atenderse con grandísima vigilancia para evitar el trasporte de la filoxera. El calor y la sequedad la propagan. En Francia ha destruido una riqueza de diez millones y medio de hectólitros, ó sean noventa millones de pesos de produccion anual.

El Sr. Berbegal: La filoxera arruinará el viñedo. Zaragoza vive ya exclusivamente de la vid; las huertas infestadas de insectos producen poco, la patata se ha perdido. Setenta y seis mil hectáreas de riego artificial no dan resultado. No tengo más que una esperanza; el *oidium* no atacó á la vid de garnacha. Si la filoxera viene nos arruina.

El Sr. Jove y Hevia: De todo esto resulta, que la filoxera puede venir y hacer gran daño; pues discutamos la manera de evitarlo y poner remedio.

Se aprueba la segunda contestacion.

Cuestion tercera. El remedio eficaz, conocido, absoluto, para la filoxera, no se conoce.

Cuestion cuarta. Los daños probables de una invasion filoxera pueden ser en término breve la ruina total de las viñas de un país con todas sus consecuencias.

Cuestion quinta. Es conveniente para evitar la introduccion de la filoxera, prohibir la introduccion de todas las plantas vivas.

Dijeron sobre esto:

El Sr. Cortés y Morales: Que no debe establecerse esta medida absoluta; que se fumiguen, que se sometan las plantas á procedimientos insecticidas, pero que no se haga más.

El Sr. Graells mantuvo la prohibicion, porque en las cepas españolas de raza asiática, la filoxera atacaria la raíz aniquilandolas. Este insecto se propaga tambien por otras plantas. En Holanda y Bélgica no hay viñedos y hay filo-

xera. En Argelia no se importan plantas de ningun género. Mantengo, pues, que no debe permitirse más que la importacion de las semillas.

El Sr. Miret: La filoxera es insecto zumófago; solo come una planta, pero hay un período en que no come, cuando es puramente *sexuado*, ántes del desarrollo, y cruzándose en el subsuelo las raíces de la vid y otras plantas se transmite en cualquiera, y allí se lleva el germen de la infeccion.

Se votó esta cuestion y se acordó conveniente la prohibicion absoluta, con un sólo voto en contra del Sr. Cortés y Morales.

El Sr. Jove y Hevia comenzó á tratar luego la cuestion del arranque de cepas para aislar comarcas, y la cuestion de indemnizacion, quedando este asunto para la sesion de mañana á propuesta del Sr. Cárdenas, presidente.

Se dió cuenta de que la provincia de Badajoz no designaba representante, y se levantó la sesion á las doce.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Zaragoza.—Cambios en el día de hoy.

	Daño.	Beneficio.
Alicante.....	1 8	
Barcelona (30 dias).....	3 8	
Bilbao.....	1 8	
Cádiz.....	1 4	
Coruña.....	1 8	
Jerez.....	1 4	
Madrid.....	5 8	
Málaga.....	1 4	
Oviedo.....	1 8	
Pamplona.....	5 16	
Reus.....		
San Sebastian.....	1 8	
Santander.....	1 8	
Sevilla.....	1 4	
Tarragona.....	1 4	
Valencia.....	1 8	
Valladolid.....	1 8	
Vitoria.....	1 4	

Cede papel sobre Barcelona á 3|8 beneficio.

Descuentos de pagarés y préstamos sobre valores del Estado, 5 por 100 anual. Se admiten á depósito toda clase de valores del Estado y la Sucursal cobra los cupones.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

IMPRESA DEL HOSPICIO.